

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: No. 630014003009 2018 00403 00
Sustanciación No. 1081*

Según lo solicitado, se ordena expedir nuevamente los oficios comunicando lo ordenado en el auto que decretó la terminación por pago total de la obligación de fecha 31 de octubre de 2019, en el numeral 2º, en el cual se ordenó cancelar el embargo y secuestro sobre la cuota parte que le pertenece a la demandada Martha Isabel Torres Hurtado, identificada con la c.c. No. 41.938.994, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-9560 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Líbrese nuevamente el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 2128 del 27 de junio de 2018, el cual queda sin vigencia.

Igualmente elabórese nuevamente los oficios ordenados en el numeral 3º de la misma providencia, mediante el cual se canceló el embargo y retención de los dineros que tuviere depositados la ejecutada en cuentas de ahorros, corrientes o encargos fiduciarios, en CDT y en cualquier otro producto bancario o financiero en las entidades bancarias: Banco Sudameris, Banco Davivienda, Bancolombia, CorpBanca, Banco Citibank, Banco de Occidente, Banco Colpatría, Banco AV Villas, Banco Procredit, Bancamía, Banco WWB, Banco Finandina, Banco Falabella, Coopcentral, Banco Santander, Banco de la Comunidad, Multibanca, Corficolombiana, Banca de Inversión Bancolombia, JP Morgan, BNP Paribas, Banco Itaú BBVA Colombia S.A.

Líbrese nuevamente los oficios respectivos, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 2129 del 27 de junio de 2018, el cual queda sin vigencia.

Todos los oficios deben ser librados y enviados directamente por el Centro de Servicios, con la advertencia de que es carga de la parte interesada cancelar los emolumentos necesarios cuando sean requeridos para que se registren los levantamientos de las medidas.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 161
Fecha de notificación por estado 25/09/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8290a0459a2d499b2495960ebfb0ff86544ac526fc56e28b5f53a68f33f50ea4**

Documento generado en 22/09/2023 07:22:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>